



INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD MILLENIUM HOSPITALITY REAL ESTATE, SOCIMI, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE SE SOMETERÁ A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA LOS DÍAS 30 DE JUNIO Y 1 DE JULIO DE 2025, EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE, BAJO EL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA

1. OBJETO DEL INFORME

El presente informe (el “**Informe**”) se formula por el Consejo de Administración de Millenium Hospitality Real Estate, SOCIMI, S.A. (la “**Sociedad**”), en relación con la propuesta de acuerdo a someter a la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas convocada para su celebración en *Paseo de la Castellana, 50, 28006, Madrid*, el día 30 de junio de 2025, a las 16:30 horas, en primera convocatoria o, de no alcanzarse el quorum necesario, el día siguiente, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria, relativo a la reducción del número de miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, pasando de diez (10) a seis (6) consejeros.

El Informe se emite de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante, la “**LSC**”) y se limita a analizar los aspectos mercantiles requeridos por el mencionado artículo.

2. JUSTIFICACIÓN

Aunque las acciones de la Sociedad no están admitidas a negociación en un mercado regulado español, lo que implica que no le resulta de aplicación el Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, revisado en junio de 2020 (“**CBG**”), la Sociedad siempre ha buscado adoptar, voluntariamente, los principios y recomendaciones de buen gobierno corporativo establecidos en el CBG, en la medida en que son compatibles con su estructura y operativa, con el objetivo de reforzar la confianza de sus inversores y partes interesadas en el marco del BME Growth.

En este sentido, la Recomendación 14ª del CBG requiere que se asegure “que las propuestas de nombramiento o reelección se fundamenten en un análisis previo de las competencias requeridas por el consejo de administración” y que “el resultado del análisis previo de las competencias requeridas por el consejo de administración se recoja en el informe justificativo de la comisión de nombramientos que se publique al convocar la junta general de accionistas a la que se someta la ratificación, el nombramiento o la reelección de cada consejero”.

De acuerdo con lo establecido en la normativa interna de la Sociedad (en particular, de la Política de Selección y Diversidad de la Sociedad) la composición del Consejo de Administración debe reflejar el compromiso de la Sociedad con la diversidad de conocimientos, experiencias, procedencia geográfica, edad y género.



Asimismo, de conformidad con el artículo 7 del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, el Consejo de Administración debe procurar que se alcance una composición equilibrada en cuanto a categorías de consejeros, con una amplia mayoría de consejeros dominicales e independientes, siendo el número de consejeros independientes de, al menos, la mitad del total y el número de consejeros ejecutivos el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad. También establece el citado precepto que el Consejo de Administración debe velar por que el porcentaje de consejeros dominicales sobre el total de consejeros no ejecutivos no sea mayor que la proporción existente entre el capital de la Sociedad representado por dichos consejeros y el resto del capital.

Para el análisis sobre las necesidades que debe realizar este Consejo de Administración, debe partirse de la base de que en el día de hoy, con carácter previo a la emisión del presente Informe, se ha producido la dimisión de cuatro (4) consejeros. En particular, se ha producido la dimisión de los siguientes miembros del Consejo de Administración de la Sociedad:

- (i) Don Eduardo D'Álessandro, como consejero dominical y miembro de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.
- (ii) Doña Leticia Fusi, como consejero dominical, miembro de la Comisión de Auditoría y Control y miembro del Comité Ejecutivo Inmobiliario.
- (iii) Don Luis Basagoiti Robles, como consejero externo, presidente del Consejo de Administración y miembro del Comité Ejecutivo Inmobiliario.
- (iv) Don Jaime Montalvo, como consejero independiente y coordinador, presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y miembro de la Comisión de Auditoría y Control de Riesgos.

El artículo 31.1 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, relativo a la composición del Consejo de Administración, indica que el Consejo de Administración estará formado por un número de miembros no inferior a cinco (5) ni superior a doce (12), que será determinado por la Junta General de Accionistas de la Sociedad. Adicionalmente, el artículo 31.2 de los Estatutos Sociales de la Sociedad atribuye la competencia de la fijación del número de consejeros a la Junta General de Accionistas de la Sociedad que, a este efecto, procederá directamente a la fijación de dicho número por medio de acuerdo expreso o, indirectamente, mediante la provisión de vacantes o el nombramiento de nuevos consejeros, dentro del límite máximo anteriormente.

Por otro lado, el artículo 6.1 del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad prevé que el Consejo de Administración estará formado por un número de miembros no inferior a cinco (5) ni superior a doce (12), que será determinado por la Junta General de Accionistas. Y el apartado 2 de dicho artículo 6 del Reglamento del Consejo de Administración indica que el Consejo propondrá a la Junta General de Accionistas el número de consejeros que, de acuerdo con las circunstancias de la Sociedad y dentro de los límites estatutarios, considere más adecuado para la debida representatividad y el eficaz funcionamiento del órgano en cada momento.



En relación con todo lo anterior, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha emitido el 24 de abril de 2025 un informe, que se adjunta como **Anexo Único** al presente (el “Informe de la CNR”), en el que se formuló la propuesta de reducción del número de miembros del Consejo de Administración de diez (10) miembros a seis (6), sin perjuicio de la posibilidad de volver a ampliarlo en el futuro, en función de las necesidades de la Sociedad.

Por los motivos expuestos en el Informe de la CNR en relación con la dimisión de cuatro (4) miembros del Consejo de Administración, el Consejo de Administración considera que resulta procedente reducir el número de miembros del Consejo de Administración en cuatro (4) miembros, pasando de diez (10) a seis (6) consejeros, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 211 de la LSC y al amparo de lo dispuesto en el artículo 31.1 de los Estatutos Sociales.

3. CONCLUSIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Por lo tanto, a la luz del Informe de la CNR, el Consejo de Administración, tras valorar sus propias necesidades, tamaño y composición, así como la competencia, experiencia y méritos de los miembros del Consejo de Administración tras las cuatro (4) dimisiones, considera adecuado proponer a la Junta General de Accionistas de la Sociedad la aprobación de la reducción del número de miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, de diez (10) miembros a seis (6), sin perjuicio de la posibilidad de volver a ampliarlo en el futuro, en función de las necesidades de la Sociedad.

4. PROPUESTA DE ACUERDO A SOMETER A LA JUNTA GENERAL

El texto íntegro de la propuesta de acuerdo de reducción del número de miembros del Consejo de Administración de la Sociedad que se somete a la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas se puede consultar en el documento “*Propuestas de Acuerdos a Someter a la Aprobación de la Junta General de accionistas*”, a disposición de los accionistas de la Sociedad junto con este Informe y el resto de documentación de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad.

En Madrid, a 29 de mayo de 2025



Anexo Único

Informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones



INFORME QUE FORMULA LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES DE LA SOCIEDAD MILLENIUM HOSPITALITY REAL ESTATE, SOCIMI, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE SE SOMETERÁ A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA LOS DÍAS 30 DE JUNIO Y 1 DE JULIO DE 2025, EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE, BAJO EL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA

1. OBJETO DEL INFORME

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.5.(i) del Reglamento del Consejo de Administración de Millenium Hospitality Real Estate, SOCIMI, S.A. (la “**Sociedad**”), la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad elabora el presente informe (el “**Informe**”) en relación con la propuesta motivada de acuerdo a someter a la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, relativa a la reducción del número de miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, pasando de diez (10) a seis (6) consejeros.

Esta propuesta de acuerdo se incluye como punto quinto del orden del día de la próxima Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad convocada para su celebración en *Paseo de la Castellana, 50, 28006, Madrid* el día 30 de junio de 2025, a las 16:30 horas, en primera convocatoria o, de no alcanzarse el quorum necesario, el día siguiente, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria.

El mencionado Informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad concluye que resulta apropiado reducir el número de consejeros de diez (10) a seis (6) miembros como consecuencia de la dimisión de cuatro (4) consejeros.

2. FINALIDAD Y JUSTIFICACIÓN GENERAL DE LA PROPUESTA

Aunque las acciones de la Sociedad no están admitidas a negociación en un mercado regulado español, lo que implica que no le resulta de aplicación el Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, revisado en junio de 2020 (“**CBG**”), la Sociedad siempre ha buscado adoptar, voluntariamente, los principios y recomendaciones de buen gobierno corporativo establecidos en el CBG, en la medida en que son compatibles con su estructura y operativa, con el objetivo de reforzar la confianza de sus inversores y partes interesadas en el marco del BME Growth.

En este sentido, la Recomendación 14ª del CBG requiere que se asegure “que las propuestas de nombramiento o reelección se fundamenten en un análisis previo de las competencias requeridas por el consejo de administración” y que “el resultado del análisis previo de las competencias requeridas por el consejo de administración se recoja en el informe justificativo de la comisión de nombramientos que se publique al convocar la junta general de accionistas a la que se someta la ratificación, el nombramiento o la reelección de cada consejero”. En el mismo sentido, conforme a lo establecido en la Guía Técnica 1/2019 sobre comisiones de nombramientos y retribuciones aprobada por la CNMV el 20 de febrero de 2019 (la “**Guía Técnica 1/2019**”), se consideran buenas prácticas analizar las competencias, conocimientos,



experiencias y el resto de ocupaciones de los consejeros existentes y elaborar una matriz de competencias del Consejo de Administración, a efectos de definir el perfil, funciones y aptitudes requeridas en los miembros del Consejo de Administración.

De acuerdo con lo establecido en la normativa interna de la Sociedad (en particular, de la Política de Selección y Diversidad de la Sociedad) la composición del Consejo de Administración debe reflejar el compromiso de la Sociedad con la diversidad de conocimientos, experiencias, procedencia geográfica, edad y género.

Asimismo, debe procurarse que el Consejo de Administración alcance una composición equilibrada en cuanto a categorías de consejeros, con una amplia mayoría de consejeros dominicales e independientes, siendo el número de consejeros independientes de, al menos, la mitad del total y el número de consejeros ejecutivos el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad. También debe velarse por que el porcentaje de consejeros dominicales sobre el total de consejeros no ejecutivos no sea mayor que la proporción existente entre el capital de la Sociedad representado por dichos consejeros y el resto del capital.

Para el análisis sobre las necesidades que debe realizar esta Comisión de Nombramientos y Retribuciones, debe partirse de la base de que en el día de hoy, con carácter previo a la emisión del presente Informe, se ha producido la dimisión de cuatro (4) consejeros. La eficacia de dichas dimisiones ha quedado sujeta a la aprobación por la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad del acuerdo relativo a la reducción del número de miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, pasando de diez (10) a seis (6) consejeros, y solamente surgirán efectos desde dicha aprobación, en su caso. En particular, se ha producido la dimisión de los siguientes miembros del Consejo de Administración de la Sociedad:

- (i) Don Eduardo D'Álessandro, como consejero dominical y miembro de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.
- (ii) Doña Leticia Fusi, como consejero dominical, miembro de la Comisión de Auditoría y Control y miembro del Comité Ejecutivo Inmobiliario.

A solicitud del accionista mayoritario Castlake, los consejeros Don Eduardo D'Álessandro y Doña Leticia Fusi han presentado su renuncia para así disminuir la representación que este accionista tiene en el Consejo de Administración, reduciéndose a un (1) único miembro, sin que ello implique una disminución de su compromiso con la estrategia y gestión de la Sociedad, ni su presencia en la compañía. El accionista mayoritario ha expresado que esta decisión está motivada en su confianza en el liderazgo del actual consejero delegado de la Sociedad, en la labor que vienen desempeñando los consejeros independientes y en la composición actual del Consejo de Administración de la Sociedad, optando por ejercer su influencia a través de la Junta General de Accionistas. Este cambio busca equilibrar la representatividad en el Consejo de Administración de la Sociedad, otorgando



mayor peso a otros accionistas y promoviendo una gobernanza más inclusiva, en línea con los objetivos de transparencia y gobernanza de la Sociedad.

- (iii) Don Luis Basagoiti Robles, como consejero externo, presidente del Consejo de Administración y miembro del Comité Ejecutivo Inmobiliario.

El consejero Don Luis Basagoiti Robles asumió con determinación el cargo de Presidente Ejecutivo y, posteriormente, Presidente, en un período crítico para la Sociedad, liderando con éxito una etapa de transición estructural que aseguró su estabilización y posicionamiento estratégico. Considerando que dicha etapa ha concluido y que sus objetivos han sido plenamente alcanzados, Don Luis Basagoiti Robles ha decidido poner su cargo a disposición del Consejo de Administración de la Sociedad, marcando el final de su contribución a la Sociedad. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones expresa su agradecimiento al consejero Don Luis Basagoiti Robles por su liderazgo, dedicación y contribución decisiva.

- (iv) Don Jaime Montalvo, como consejero independiente y coordinador, presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y miembro de la Comisión de Auditoría y Control de Riesgos.

El consejero Don Jaime Montalvo, tras años de servicio a la Sociedad, ha desempeñado un papel clave en el Consejo de Administración, particularmente durante el período de transición, donde brindó un apoyo esencial al consejero, y entonces presidente ejecutivo, Don Luis Basagoiti Robles, desde su cargo de consejero coordinador, y consolidando la estabilidad de la gobernanza en un momento determinante para la Sociedad. Al estimar que su misión ha sido cumplida, ha optado por renunciar, abriendo paso a una nueva etapa para la Sociedad. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones manifiesta su agradecimiento al consejero Don Jaime Montalvo por su profesionalidad, dedicación y su aportación durante estos años.

Por este motivo, esta Comisión de Nombramientos y Retribuciones considera que, aunque el tamaño del Consejo en el momento anterior a la dimisión (con diez (10) miembros) era el adecuado, se contaba con cierta flexibilidad para modificar su número e, incluso, reducirlo. En este momento se ha vuelto a evaluar el tamaño, la composición y la estructura del Consejo de Administración de la Sociedad, a los efectos de analizar su tamaño y composición idóneos.

El artículo 31.1 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, relativo a la composición del Consejo de Administración, indica que el Consejo de Administración estará formado por un número de miembros no inferior a cinco (5) ni superior a doce (12), que será determinado por la Junta General de Accionistas de la Sociedad. Adicionalmente, el artículo 31.2 de los Estatutos Sociales de la Sociedad atribuye la competencia de la fijación del número de consejeros a la Junta General de Accionistas de la Sociedad que, a este efecto, procederá directamente a la fijación de dicho número por medio de acuerdo expreso o, indirectamente, mediante la provisión de vacantes o el nombramiento de nuevos consejeros, dentro del límite máximo anteriormente.

Por otro lado, el artículo 6.1 del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad prevé que el Consejo de Administración estará formado por un número de miembros no inferior a cinco (5) ni superior a



doce (12), que será determinado por la Junta General de Accionistas. Y el apartado 2 de dicho artículo 6 del Reglamento del Consejo de Administración indica que el Consejo propondrá a la Junta General de Accionistas el número de consejeros que, de acuerdo con las circunstancias de la Sociedad y dentro de los límites estatutarios, considere más adecuado para la debida representatividad y el eficaz funcionamiento del órgano en cada momento.

Del citado análisis se concluye lo siguiente:

- (i) El número de consejeros se situaría en seis (6), que se encuentra dentro del límite establecido en los Estatutos Sociales y de la horquilla de entre cinco (5) y quince (15) miembros señalada en la Recomendación 13ª del CBG.
- (ii) De los seis (6) consejeros que conformarían el Consejo de Administración, uno (1) tiene la categoría de consejero ejecutivo, dos (2) son dominicales, dos (2) tienen la categoría de consejeros independientes y uno (1) la categoría de otro externo.

Así, (a) los consejeros no ejecutivos seguirían constituyendo la amplia mayoría del Consejo de Administración (5 de 6), de conformidad con lo dispuesto en la Recomendación 15ª del CBG; (b) la proporción de consejeros dominicales disminuiría (pasando de un 40% de la totalidad de sus miembros a un 33% de los mismos); (c) la proporción de consejeros independientes aumentaría (pasando de un 30% de la totalidad de sus miembros a un 33% de los mismos); y (d) el porcentaje de consejeros dominicales sobre el total de consejeros no ejecutivos (2 de 5) no resultaría mayor que la proporción existente entre el capital de la Sociedad representado por dichos consejeros y el resto del capital, de conformidad con la Recomendación 16ª del CBG.

- (iii) Adicionalmente, la proporción de mujeres sobre el total de miembros del Consejo de Administración de la Sociedad aumentaría (pasando de un 30% de la totalidad de sus miembros a un 33% de los mismos).
- (iv) Los miembros del Consejo de Administración seguirían reuniendo, en su conjunto, reconocida solvencia, competencia, experiencia y mérito: (a) en la propia Sociedad, en el Grupo y en el sector inmobiliario y hotelero, (b) en economía y finanzas, así como en contabilidad, auditoría y gestión de riesgos, tanto financieros como no financieros, (c) en sostenibilidad, cumplimiento normativo y en gobierno corporativo, (d) en mercados financieros, (e) en gestión, liderazgo y estrategia empresarial, así como (f) cada uno de sus miembros, una alta cualificación y honorabilidad profesional y personal y la disponibilidad necesaria para la dedicación que el ejercicio de su cargo demanda.
- (v) La composición resultante del Consejo de Administración combina perfiles que cuentan con experiencia y conocimiento de la Sociedad, del negocio y del sector inmobiliario en general, junto con otros perfiles con formación, competencias, conocimientos y experiencia en otros ámbitos y sectores de actividad.



Por los motivos expuestos, es decir, la dimisión de cuatro (4) miembros del Consejo de Administración, resulta procedente reducir el número de miembros del Consejo de Administración en cuatro (4) miembros, pasando de diez (10) a seis (6) consejeros, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 211 de la LSC y al amparo de lo dispuesto en el artículo 31.1 de los Estatutos Sociales.

En definitiva, esta Comisión de Nombramientos y Retribuciones considera que con la estructura y composición resultante en un escenario de dimisión de cuatro (4) puestos de consejero, el Consejo de Administración de la Sociedad mantendría igualmente un alto nivel de equilibrio y estabilidad, que se materializa en: (i) una composición equilibrada entre las diferentes categorías de consejeros, contando con la presencia de consejeros independientes, dominicales y ejecutivos, pero en todo caso con una amplia mayoría de consejeros no ejecutivos e independientes; y (ii) un adecuado equilibrio entre habilidades, conocimientos y experiencia, apropiado para los intereses de la Sociedad.

En definitiva, es intención de la Sociedad que el tamaño y composición del Consejo de Administración de la Sociedad cumpla con las mejores prácticas de gobernanza corporativa, al mismo tiempo que busca incentivar la creación de valor de los accionistas de la Sociedad. Adicionalmente, se considera que un Consejo de Administración compuesto por seis (6) miembros mantendría una composición equilibrada y diversa y seguiría funcionando con absoluta normalidad y competencia.

5. CONCLUSIONES

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones debe velar por el adecuado funcionamiento y composición del Consejo de Administración y al mismo tiempo asegurar el cumplimiento de las recomendaciones y mejores prácticas existentes en materia de gobierno corporativo.

A la vista de la dimisión de los cuatro (4) consejeros Don Eduardo D'Álessandro, Don Luis Basagoiti Robles, Don Jaime Montalvo y Doña Leticia Fusi, y de que sus puestos quedarán vacantes, la Comisión de Nombramientos formula la propuesta de reducir el tamaño del Consejo de Administración de diez (10) miembros a seis (6), sin perjuicio de la posibilidad de volver a ampliarlo en el futuro, en función de las necesidades de la Sociedad.

A la vista de lo anterior, conforme a lo dispuesto por el artículo 14.5.(i) del Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones eleva el presente Informe sobre la reducción del tamaño del Consejo de Administración de diez (10) miembros a seis (6) al Consejo de Administración para que este, a su vez, la proponga a la Junta General de accionistas para su aprobación.

En Madrid, a 24 de abril de 2025